

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que la Trabajadora Social del Despacho ya rindió el estudio de trabajo social y se hace necesario fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer

27 de Mayo de 2022

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto No. 1107
Santiago de Cali, Mayo veintisiete de dos mil veintidós

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación: 76001311000420210044000
Demandante: Héctor Fabio Pérez Vásquez
Titular del Acto: María Ruth Vásquez de Pérez
Jurídico

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

- 1.- Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 37 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”.
- 2.- Fijar el 11 de octubre de 2022 a las 9 a.m., la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

3. Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.
- b.- TESTIMONIAL: Recíbanse la declaración de los señores Erika Aragón López, Piedad Gutiérrez Rendón y Angélica María Pérez.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

- a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley al escrito contestación de demanda.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PRUEBAS DE OFICIO

a.- Ordénese recibir la declaración de los hijos de la titular del acto jurídico, señores Luis Enrique Pérez Vásquez, Oscar Pérez Vásquez y Héctor Fabio Pérez Vásquez.

4.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

5.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

6.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

Notifíquese.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. __87__ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 31 de mayo de 2022
la secretaria.-
Francia Ines Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

P.I. JORGE EDUARDO ROJAS CRUZ
Rad. 1998-1095-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb74797a0ff5cee78f8732f7eca716610d147a0a79cbb7c1a3cb32c5aae2522

Documento generado en 27/05/2022 11:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>